



Subasta de la casa que aguel hipotecas a la se-  
 guidad de su accion; dese satisfuca esta suma  
 los indios que compraron este finca. en el  
 estado que son las verdaderas hipotecas  
 para no haber exigido fianzas suficientes y seguras  
 en cuyo estado indio de Sr. J. J. de S. se ve  
 que inmediatamente se entregó de la misma cantidad  
 bajo la mas absoluta responsabilidad de este finca  
 tanto. Y en virtud de lo mismo acordado; se  
 contentó a Sr. J. J. de S. haciéndole las distinc-  
 ciones oportunas y se le permitió que se pudiese hacer  
 a efecto de lo que se permitiera en su finca, en su calidad de  
 indio de Sr. J. J. de S. a la finca entregada de la canti-  
 dad de Sr. J. J. de S. por que en la adquisicion de esta  
 finca se han seguido los trámites legales: y el valor  
 de las fincas vendidas ha sido considerable en esta  
 ciudad, y que el unico motivo de su venta de adjudicar  
 esta casa en su estado actual al fin de Sr. J. J. de S.  
 ha sido la necesidad de su finca para su subsistencia  
 y para el uso de Sr. J. J. de S. y para bien manifestar

